



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/03/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2741662P



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/03/2026

Expte: CUL/sac/006-2026

Convenio colaboración con el Centro Cultural Andaluz de Almussafes para subvencionar actividades del 2026

Visto el convenio a suscribir entre el Centro Cultural Andaluz de Almussafes y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2026.
2. Solicitud de subvención de la representante del Centro Cultural Andaluz de Almussafes, registros de entrada 2074 de 13 de marzo y 2112 de 16 de marzo de 2026.
3. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Alcaldía el 17 de junio de 2026.
4. Informe propuesta favorable a la aprobación del convenio y previo a informe jurídico e informe de fiscalización fase AD, emitido por la Técnico de Comunicación, Protocolo y responsable de Cultura y la Concejal de Cultura de fecha 17 de marzo de 2026.
5. Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General, con la conformidad del titular de la Secretaría General, de fecha 20 de marzo de 2026 que contiene la normativa y procedimiento aplicable.
6. Informe de fiscalización previa favorable con observaciones número 2026/0070 de 26 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho:

1. El Ayuntamiento es competente en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, teniendo plena capacidad jurídica para celebrar este Convenio (artículos 25.2 y 5 de la Ley 7/1985, en relación con el 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana);
2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.
La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2026 como una subvención nominativa, en la partida 3340-482.00, línea 3, por importe de 12.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.
3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANU3 AWWE HH9N P3LF

Resolución Nº 919 de 30/03/2026 "Aprobación convenio de subvención con el Centro Cultural Andaluz para gastos corrientes en 2026" - SEGRA 1147437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
30/03/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2741662P



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
30/03/2026

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio). Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El órgano competente para la aprobación de este Convenio es, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (cláusula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el convenio de subvención con el Centro Cultural Andalúz de Almussafes, CIF G96916085, para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizada en el ejercicio 2026, con un importe de 12.000 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.482.00, línea 3, del presupuesto de 2026, conforme a la cláusula cuarta del convenio, donde se establecen los plazos y la forma de pago de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente ante mi que doy fe, en Almussafes, en el día de la firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANU3 AWWE HH9N P3LF

Resolución Nº 919 de 30/03/2026 "Aprobación convenio de subvención con el Centro Cultural Andalúz para gastos corrientes en 2026" - SEGRA 1147437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2